

## **ORDENANZA N° 20/14.-**

Crespo – E.Ríos, 13 de Junio de 2014.-

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 05/11, de fecha 02 de mayo de 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la misma facultaba al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un acuerdo con las Señoras Ledesma en el marco de la Causa Judicial caratulada; “LEDESMA, Araceli Beatriz y OTRAS S/ USUCAPION” (Expediente N° 12655), en trámite ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8 de la ciudad de Paraná, acuerdo que no pudo concretarse por diversas circunstancias.

Que, con el mismo espíritu de la referida norma legal, en fecha 30 de Mayo de 2014, se celebró entre las mismas partes, esto es, las actoras Araceli Beatriz Ledesma, María Teresa Ledesma, Juana Carmen Ledesma y Amanda Aidé Ledesma y el Municipio de Crespo, un convenio que distribuye entre las partes el inmueble objeto del reclamo en los autos caratulados “LEDESMA, Araceli Beatriz y OTRAS S/USUCAPION (civil)”, Expediente N° 12655 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 , Secretaría 8 de la ciudad de Paraná, cuyos detalles obran en el referido instrumento legal firmado por las partes en la fecha ante mencionada.

Que el Convenio suscripto pone fin, además, al litigio en el cual la actora María Teresa Ledesma le reclama a la Municipalidad de Crespo, una indemnización por daños y perjuicios, tramitado en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná en los autos caratulados “LEDESMA, María Teresa c/ MUNICIPALIDAD DE CRESPO S/ORDINARIO, Expediente N° 31017.

Que el acuerdo arribado surge a todas luces como beneficioso y justo para ambas partes, pero fundamentalmente para el Municipio y Pueblo de Crespo, ya que va a permitir urbanizar una importante superficie de tierra que a lo largo de los años permaneció postergada y no pudo ser beneficiada con los servicios de la planta urbana, en razón de haber sido objeto de numerosas discusiones y cuestionamientos del derecho de propiedad de la misma, tanto en el ámbito judicial como administrativo.

Que asimismo, según los términos en los que fue redactado, el Convenio queda supeditado a la titularización que deberá hacer efectiva la Municipalidad de Crespo una vez llegado los autos principales al Juzgado de origen, conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 9741.

Que los términos del acuerdo arribado fueron objeto de discusión con los integrantes del Honorable Concejo Deliberante, con acuerdo favorable.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.**- Apruébese en todos sus términos, el Convenio suscripto en fecha 30 de Mayo de 2014, que adjunto forma parte de la presente, entre la Municipalidad de Crespo representada en este acto por la Apoderada Legal, Dra. María de los Ángeles Ríos y las Sras. Araceli Beatriz Ledesma, María Teresa Ledesma, Juana Carmen Ledesma y Amanda Aidé Ledesma.-

**ARTÍCULO 2º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-